



**CIRCULAR No. 09-18**  
Bogotá, 16 de marzo de 2018

**PARA:** TODOS LOS ASOCIADOS

**DE:** GERENCIA

**ASUNTO: SEGUNDA DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES  
APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL**

Señores asociados:

En seguimiento a la CIRCULAR No. 06 de Marzo 5 de 2018, nos permitimos informar que la Asamblea General Ordinaria realizada el pasado sábado 10 de marzo aprobó la propuesta presentada por la Junta Directiva y la Gerencia sobre devolución parcial de ahorros permanentes.

**1.- EXPLICACION DE LA PROPUESTA.** La propuesta aprobada en su totalidad, tal como fue presentada, se ejecutará en dos sentidos: De una parte, se hará una segunda reducción de los montos máximos del ahorro permanente a \$ 18 M y en consecuencia se devolverá a los asociados el excedente que tengan sobre dicha suma a 31 de diciembre de 2017 y, en segundo lugar, se hará una devolución general del 10% del monto de los ahorros permanentes a esa misma fecha en favor de todos los demás asociados.

De esta manera se aplica el estatuto del FEMDI sobre un manejo más flexible del ahorro permanente, diferente al del aporte social, dando así la oportunidad a los asociados de recibir parte de sus ahorros, sin necesidad de retirarse, tal como el artículo 31 del estatuto vigente lo establece: *“Por regla general, (los ahorros permanentes) serán reintegrados al asociado cuando pierda su carácter de tal; sin embargo, **las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS podrán autorizar devoluciones parciales, periódicas y reglamentadas del ahorro permanente de cada asociado**”.*

Tanto los aportes sociales como los ahorros permanentes constituyen garantía de las obligaciones crediticias que el asociado contraiga con el Fondo, pero en el caso de los segundos, según concepto de la Supersolidaria, **“el Fondo podrá efectuar las respectivas compensaciones”**, y por lo tanto, es perfectamente válido efectuar el cruce de cuentas entre los ahorros permanentes y los créditos que tenga el asociado, pero de manera parcial y regulada por la Asamblea General.



Al observar reglamentos de otros fondos, se constata la existencia de normas de “compensación” o cruce parcial de cuentas de manera periódica, entre los ahorros permanentes y las obligaciones crediticias del asociado, así como la posibilidad de obtener devoluciones parciales en determinadas condiciones.

El FEMDI tomó el año pasado una trascendental decisión al disminuir los montos máximos del ahorro permanente a 20 millones de pesos, con lo cual se beneficiaron 63 asociados, quienes dispusieron de \$ 338 M, un promedio de \$5.3 M c/u. y ello sin necesidad de reforma del estatuto ni de reglamento alguno.

**2. PROPUESTA de la JUNTA DIRECTIVA y la GERENCIA a la ASAMBLEA GENERAL del SABADO 10 de MARZO EN MATERIA DE DEVOLUCION PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES:**

A) Disminuir el monto máximo de los ahorros permanentes a dieciocho millones de pesos (COP 18.000.000) y efectuar cruce de cuentas con los créditos y/o devolver a los asociados con 20 M o más las sumas que excedan de 18 M, a 31/12/2017.

B) Efectuar cruce de cuentas con los créditos y/o devoluciones por un valor igual al diez por ciento (10%) a todos los demás asociados con menos de veinte millones de pesos en ahorro permanente, según cifras a 31 de diciembre de 2017.

C) A los asociados que se encuentren en mora en aportes, créditos u otros compromisos económicos con el FEMDI, se les efectuará primero el cruce de cuentas respectivo, con su autorización, y de quedar un remanente se les devolverá.

**3. CIFRAS CONCRETAS PARA EL FEMDI Y BENEFICIOS ECONOMICOS PARA LOS ASOCIADOS DERIVADOS DE LA APLICACION DE LA PROPUESTA.** Según el balance del FEMDI a 31 de diciembre de 2017, un total de 72 asociados superaron individualmente los 20 millones de pesos en sus respectivas cuentas de ahorro permanente y al disminuir el monto individual a 18 M cada uno dispondrá entre 2 y 5.8 M de pesos, para un total a desembolsar de \$ **221.178.241** (un promedio de \$ 3 M por beneficiario). La cifra de 221 M constituye el 8.9 % del total de los ahorros permanentes y los beneficiarios recibirán en promedio el 14.5% de sus propios ahorros. (Ver cuadro adjunto)

El cruce de cuentas y/o devolución del diez por ciento (10%) de los ahorros permanentes a 31 de diciembre de 2017 beneficiará a los 233 asociados restantes y representa para el FEMDI una cifra de \$ **96.317.725** (promedio individual \$ 411.614); dicha suma equivale al 3.9% del total de los ahorros permanentes.



En total, FEMDI se desprende de un pasivo por valor de **\$ 317.495.966** (12.8% del total de los ahorros permanentes) en beneficio de la totalidad de sus asociados, dueños de ese capital, suma que no tendrá un efecto negativo mayor sobre nuestra liquidez ni tampoco en la prestación de los servicios de crédito.

Con la aprobación de esta propuesta se dio un segundo y necesario paso en la flexibilización del manejo de este tipo de ahorro del asociado y confirma la conveniencia de la medida tomada por la Asamblea General del año pasado, que por primera vez le puso un tope máximo a los ahorros permanentes, el cual debe seguir siendo evaluado año por año.

**4.- RESOLUCION APROBADA Y SU APLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 3° de la Resolución aprobada por la Asamblea General, cuyo texto completo se acompaña a la presente, la Gerencia se permite transmitir a todos los asociados dicha decisión, a través de la presente circular y procederá a ordenar el traslado de la suma que corresponda, de la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a su cuenta de ahorro extraordinario, según lo establecido en el artículo 2°.

Según el artículo 4° de la Resolución, el asociado podrá solicitar a la Gerencia se efectúe el cruce de cuentas entre el ahorro extraordinario y las obligaciones pendientes de pago con el FEMDI, sean créditos, aportes mensuales u obligaciones de cualquier índole.

En aplicación del artículo 5° “sólo se efectuará la devolución de la suma que haya sido trasladada de la cuenta de ahorro permanente a la cuenta de ahorro extraordinario al asociado que se encuentre al día en sus obligaciones por todo concepto con el FEMDI”.

Con un cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO

**JOSE IGNACIO MEJIA VELASQUEZ**

Gerente



**RESOLUCION N° 01 de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
**Celebrada el 10 de marzo de 2018 sobre**  
**DEVOLUCION PARCIAL AHORROS PERMANENTES**

La Asamblea General Ordinaria del Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores Pertencientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia-FEMDI-

Considerando

Que el estatuto del FEMDI establece en su Artículo 31° establece lo siguiente “por regla general, los ahorros permanentes serán reintegrados al asociado cuando pierda su carácter de tal; sin embargo, las Asambleas Generales Ordinarias podrán autorizar cada año devoluciones parciales, periódicas y reglamentadas del ahorro permanente de cada asociado”.

Que el Acuerdo No. 43 de enero 31 de 2018 “Reglamento General de Ahorros y Créditos, Manejo de Cartera, Tasas de Interés y Servicios Especiales” establece: "ARTÍCULO 9°. REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN. Por regla general, los ahorros permanentes serán reintegrados al asociado cuando pierda su carácter de tal, salvo que la Asamblea General Ordinaria autorice devoluciones parciales del ahorro permanente de cada asociado"

Resuelve

**Artículo 1°.** Establecer un monto máximo de dieciocho millones de pesos (\$18.000.000) en la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 2°.** A 31 de diciembre de 2017, los asociados que hayan acumulado en su cuenta de ahorro permanente un valor igual o superior a veinte millones de pesos (\$20.000.000), podrán disponer de los excedentes en dicha cuenta sobre dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000), y los demás asociados con sumas por un valor inferior a veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) podrán disponer del 10% del valor de sus ahorros permanentes.

**Artículo 3°.** La administración del FEMDI, previa información a todos los asociados sobre esta decisión de la Asamblea General, procederá en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, a partir de la fecha, a efectuar el traslado de la suma



que corresponda de la cuenta de ahorro permanente de cada asociado a su cuenta de ahorro extraordinario.

**Artículo 4°.** Mediante solicitud expresa a la gerencia, el asociado podrá autorizar se efectúe el cruce de cuentas entre el ahorro extraordinario y las obligaciones pendientes de pago con el FEMDI, sean créditos, aportes mensuales u obligaciones de cualquier índole.

**Artículo 5°.** Sólo se efectuará la devolución de la suma que haya sido trasladada de la cuenta de ahorro permanente a la cuenta de ahorro extraordinario al asociado que se encuentre al día en sus obligaciones por todo concepto con el FEMDI.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución fue aprobada por mayoría de asociados presentes en la Asamblea General Ordinaria realizada en la ciudad de Bogotá el día 10 de marzo de 2018 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

ORIGINAL FIRMADO

**HERNAN MAURICIO CUERVO**

Presidente Asamblea General

ORIGINAL FIRMADO

**FABIO OCAZONEZ JIMENEZ**

Secretario Asamblea General